



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 727/2013
á, 20 de noviembre de 2013

VISTOS:

El Oficio "Secretaría General OF. N°1630/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, suscrito por el Sr. Alcalde Municipal en el cual entre otros aspectos dice: "Mediante la presente, para su consideración y aprobación del Plenario del H. Concejo Municipal, y de conformidad a lo establecido en el Art. 12 inc. 11 de la Ley de Municipalidades N° 2028 que dispone dentro de las atribuciones del órgano deliberante aprobar o rechazar contratos, remito a usted la Minuta de Expropiación del terreno ubicado en el Cantón Palmar del Oratorio Provincia Andrés Báñez, afectado por la Ordenanza Municipal N° 032/2009, con una Superficie de 95.800 Mts2., para la construcción de Laguna de Regulación "El Palmar" de propiedad del Sr. Celso Grimaldos Duran.

CONSIDERANDO:

Que, se tiene la Ordenanza Municipal N° 032/2009 del 14/05/2009, mediante la cual se Declara de necesidad y utilidad pública y por consiguiente se dispone la expropiación de los terrenos donde se tiene definida la Implementación de la Laguna de Regulación de Drenaje Pluvial "Palmar del Oratorio" la misma que regulara el drenaje pluvial de los canales Nuevo Camino al Palmar y antiguo Camino al Palmar con una sup. Total de 36.53 Has; 365.363,15 Mts2.

Que, cursa el Certificado Catastral N° 0614485 de fecha 29/03/2011, emitido por la Dirección de Gestión Catastral, mediante el cual se evidencia que el Lote de Terreno ubicado en el Barrio el Palmar del Oratorio, con una superficie de 96.841,54 m2, a nombre del Propietario Sr. Celso Grimaldos Duran.

Que, cursa el Certificado Alodial emitido por Derechos Reales el 03/05/2013, por el cual se evidencia que el fundo rustico, Cantón el Palmar, con una superficie de 438.075,54 m2. y una Sup. Restante de 436.575,54 mts, se encuentra inscrito en las Oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula N° 7.01.1.01.0000232, a nombre del Sr. Celso Grimaldos Duran, registrando anotación preventiva en el asiento B 2, por compra venta a favor de Richard Miranda Loaiza y Yovana Fernández Esquibel del 28/03/2012, Asiento B3 por Compra venta a favor de Gabriela Sandoval Arauco del 05/12/12 y Asiento B4 por compra venta a favor de Armando Nieto Laura del 07/12/12.

Que, cursa el Avalúo Técnico emitido por el Arq. Cristian Colque Encargado de Expropiaciones, en el cual establece que la superficie afectada del terreno de propiedad del Sr. Celso Grimaldos Duran es de 95.800 mts2, con un valor de 2.15 \$us/m2 haciendo un monto a indemnizar de 1.456.160,00 Bs.

Que, cursa el Acta de Acuerdo y Conformidad de 10 de septiembre de 2009, suscrita entre el Arq. Luis Mariano Zambrana-Director de Ordenamiento Territorial, Ing. Edil Aponte Roca - Director de Drenaje y al Arq. Cristian Colque - Encargado de Expropiaciones de parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Sr. Oscar Douglas Marchetti Ortiz en representación del propietario Sr. Celso Grimaldos, la misma que tiene por objeto suscribir un acuerdo entre ambas partes para permitir llevar adelante los trabajos para la construcción de la Laguna de Regulación de Drenaje "Palmar del Oratorio" y se acuerda que el justiprecio de indemnización por concepto de terreno es de 15,20 Bs/m2 por la afectación de 95.800,00 mts2 conforme a norma y Ley vigente de Municipalidades y demás normativa aplicable, firmado las partes en constancia.

Que, cursa el Acta de Acuerdo y Conformidad del 27/06/2013, suscrita entre el Arq. Cristian Colque - Jefe del Dpto. de Gestión Urbana, el Arq. Alberto Ribera Ferrufino - Director de Planificación y Proyectos con el visto bueno de la Arq. Sandra Velarde Casal - Oficial Mayor de Planificación de parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Sr. Oscar Douglas Marchetti Ortiz en representación del Propietario Sr. Celso Grimaldos Duran, la misma que ratifica el Acta de 10 de septiembre de 2009 donde se acuerda que el justiprecio de indemnización por



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

concepto de terreno es de 15,20 Bs/m² por metro cuadrado (m²) por la afectación de 95.800,00 mts², firmando las partes en constancia.

Que, cursa la Minuta de Transferencia, en 3 ejemplares, mediante la cual el Sr. Celso Grimaldos Duran, representado legalmente por el Sr. Oscar Douglas Marchetti Ortiz, en virtud al Poder Especial Instrumentado con el N° 066/2011, transfiere a favor del Gobierno Autónomo Municipal la superficie de 95.800 mts², inscrito en Derechos Reales con la Matricula 7011010000232, por el monto a indemnizar de Bs. 1.456.160,00.

Que, Cursa la Certificación Presupuestaria N° 00000000000013952013 elaborada el 21/08/2013 por el Dpto. de Presupuesto con Preventivo 00122, para el pago de Justiprecio de indemnización por expropiación de terrenos afectados por la Ordenanza Municipal N° 032/2009, para la Construcción de la Laguna de Regulación de Drenaje "El Palmar", por el monto de Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Sesenta 00/100 Bolivianos (Bs. 1.456.160,00)

Que, el Informe Legal, S.A.J. N° 308/2013, de fecha 26 de Agosto de 2013, relativo al trámite de expropiación de terreno para la Construcción de la Laguna de Regulación de Drenaje "El Palmar". El cual después de revisar y desarrollar un análisis legal recomienda que el presente trámite se remita al Honorable Concejo Municipal para su consideración y aprobación de la Minuta de Transferencia por Expropiación a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, del terreno ubicado en el Cantón El Palmar del Oratorio Provincia Andrés Ibáñez de la propiedad del Sr. Celso Grimaldos duran conforme a lo que se establece en el art. 12 numeral 11 de la Ley N° 2028.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2013, dicta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA la Minuta de Transferencia por Expropiación de un terreno ubicado en el Cantón Palmar del Oratorio Prov. Andrés Ibáñez, el cual se encuentra afectado por la Ordenanza Municipal N° 032/2009 de expropiación destinados para la construcción de Laguna de Regulación "El Palmar" de propiedad del Sr. Celso Grimaldos Duran.

Artículo Segundo.- Se dispone que el Ejecutivo Municipal proceda a la inscripción del derecho propietario sobre el bien expropiado ante las Oficina de Derechos Reales.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. María Desiree Brado Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA